

PROCESO: EJECUTIVO –GARANTIA REAL
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO: ELSA MARTINEZ CARREÑO y otro.
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00265-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho el presente proceso con el informe de que el apoderado de la entidad ejecutante solicitó la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora. No hay embargo de remanentes. Bucaramanga, 3 de diciembre de 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2021-265-00

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y como quiera que la solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora y las costas fue presentada por el abogado que representa los intereses de la activa, resulta procedente acceder a lo pedido ordenando en consecuencia la cancelación de las medidas cautelares decretadas.

Por lo anotado, el Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO. – DECLARAR LA TERMINACIÓN POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA dentro del presente proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA DE MAYOR CUANTÍA promovido por SCOTIABANK COLPATRIA S.A, contra ELSA MARTINEZ CARREÑO y JOSE ANGEL MORENO MARTINEZ, respecto de las obligaciones contenidas en el pagaré No 304110001087.

SEGUNDO. - LEVANTAR las medidas cautelares decretadas al interior del proceso. Se advierte que no se elaboraron los oficios pertinentes, toda vez que la medida solicitada no se perfeccionó.

TERCERO. - Se ORDENA el desglose de los documentos tales como títulos valores-pagaré de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del C.G.P., a costa de la parte interesada, con la constancia que la obligación sigue vigente. Coordínese lo pertinente con Secretaría.

CUARTO. – Téngase en cuenta por la Secretaría que el apoderado actor supeditó la terminación a la no existencia del embargo de remanentes.

QUINTO. - Cumplido lo anterior, por Secretaría procédase al archivo del expediente, y dese por finalizado el asunto en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 094 del 09 de diciembre de 2021.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a50c055838d7493c93485fbc0c4087a03db2392f2d50adc4ae39a2f9263f7a8
Documento generado en 07/12/2021 07:20:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>